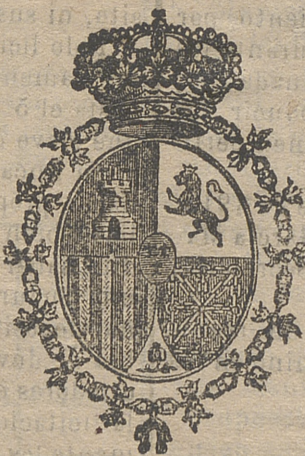


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1912.)

NUM. 2.619.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Remitido por el Ingeniero Jefe de la Division hidráulica del Duero, el proyecto del Canal de Simancas, para riego en los términos municipales de Simancas, Villamarciel, San Miguel del Pino, Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa, con objeto de que se proceda á la instruccion del oportuno expediente informativo, se hace saber que desde el día de hoy, conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, queda abierta una informacion pública acerca de dicho proyecto, que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, á fin de que puedan producirse reclamaciones durante el plazo improrrogable de treinta días por los pue-

blos, corporaciones ó particulares á quienes el proyecto interese ó perjudique.

Valladolid 10 de Octubre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia presentada por D. Silverio Carrillo, propietario del Establecimiento balneario de Lanjarón, en esa provincia, en solicitud de que se prorrogue la temporada oficial del referido Establecimiento hasta el 15 de Octubre, así como tambien que se le autorice para tenerlo abierto al servicio público durante todo el año:

Resultando que en apoyo de su peticion manifiesta: que son muchos los enfermos que concurren despues del 30 de Septiembre; que las condiciones climatológicas de la localidad no pueden ser más á propósito para el uso de las aguas durante el invierno, y que el personal del Balneario presta servicio durante todo el año:

Resultando que el Médico Director, D. Rosendo Castell, informa en sentido favorable la peticion relacionada:

Resultando que la temporada oficial del Balneario de Lanja-

rón es en la actualidad de 1.º de Junio á 30 de Septiembre:

Visto el artículo 22 del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales:

Considerando que la ampliacion que se solicita de la temporada oficial del Balneario de que queda hecho mérito es beneficiosa para el público, toda vez que prolonga el periodo en que puede hacerse uso de las aguas:

Considerando en cuanto se refiere á que se autorice la permanencia del servicio durante todo el año, que no se acompañan los comprobantes que exige el párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspeccion General de Sanidad interior y lo informado por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D. Silverio Carrillo, señalando para lo sucesivo como temporada oficial del Balneario de Lanjarón la comprendida en el periodo de 1.º de Junio á 15 de Octubre de cada año; y

2.º Que en cuanto á la autorizacion para tener abierto al servicio público durante todo el año el citado Balneario, se deja en suspenso toda resolucio hasta que por el solicitante se cumplan las prescripciones del párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento de Baños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efector. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1912. —Barroso.—Señor Gobernador civil de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. Federico López Amo la plaza de Inspector de Primera enseñanza de término, con destino al Distrito universitario de Barcelona, y correspondiendo su provision al turno primero, ó sea al de antigüedad, con arreglo al artículo 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante á concurso de antigüedad entre los Inspectores de Primera enseñanza de la categoría de ascenso, los cuales deberán presentar sus instancias acompañadas de su hoja de servicio en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta en este concurso serán las siguientes:

- 1.ª Antigüedad en la categoría de 4 000 pesetas.
- 2.ª Antigüedad en la plaza que sirva el solicitante,

3.º Antigüedad en la Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1912 — *Alba.*— Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

En el Escalafón de los maestros de la provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente á los años 1912 y 1913, se hallan vacantes las plazas siguientes:

Maestros: Tres de la 1.ª clase, correspondientes al turno de antigüedad, 2 de mérito y 1 de antigüedad de la 2.ª clase y 7 de antigüedad y 1 de mérito de la 3.ª.

Maestras: Dos de antigüedad en la 1.ª clase: 8 de antigüedad y 4 de méritos en la 3.ª.

Los señores maestros que aspiren á ocupar esas vacantes y las que ocurran al correrse las escalas, presentarán en esta Sección sus instancias documentadas en el plazo de 30 días.

Los aspirantes á las vacantes correspondientes al turno de méritos presentarán copia literal de los que aleguen, compulsada por el Sr. Alcalde, además de la hoja de servicios. Los precedentes de otras provincias acompañarán los títulos ó certificaciones de figurar en los respectivos escalafones. En las hojas de servicios se computarán éstas hasta el 31 de Diciembre próximo.

La adjudicación de las vacantes se hará de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 27 de Abril de 1877 y 20 de Diciembre de 1907, Real orden de 4 de Abril de 1882, orden de 25 de Mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Valladolid, 10 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández.*—V.º B.º El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.625.

Aguilar de Campos.

Terminada la Matricula industrial para el año 1913, se halla

expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá se examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ciriaco García Mañeco.—P. S. M., el Secretario, Gerardo Martínez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Canalejas, Castronuño, Olivares de Duero

NUM. 2.626.

El Campillo.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para 1913, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen y produzcan contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado que sea el plazo indicado, no será atendida ninguna y pasará á la deliberación y definitiva aprobación de la Junta municipal.

El Campillo á 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eñías Campo.—P. S. M., El Secretario, José Delgado.

NUM. 2.622.

Canillas.

Don Nicolás Martín Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Hago saber. Que el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial, la tercera subasta para la venta en pública licitación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa que despues se relacionan. La subasta será presidida por una Junta compuesta de los señores Regidor Sindico, Depositario del Pósito, Cura párroco, Médico titular, Profesor de 1.ª enseñanza y dos mayores contribuyentes designados por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de Valladolid, y se verificará por proposición verbal que cubra la tasación dada á cada efecto y despues por pujas á la llana.

La Panera y efectos que se subastan, se enajenarán ó subastarán uno por uno y servirá de tipo el precio que se consigna en la descripción, aunque se admitirán posturas en conjunto á la Panera y escalera por ser ésta para servicio de aquella.

No pueden ser licitadores los individuos de este Ayuntamiento

como administradores del Pósito, ni sus empleados.

Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta de la finca ó efecto á que haya de hacer proposición, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España; depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la licitación, reservando únicamente los de los mejores postores.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, y á él tambien se ajustarán los licitadores agraciados.

Bienes objeto de la venta.

1.º La Panera del Pósito, sita en esta población y su calle Mayor, seña eta con el número 20, cuya descripción con extensión, linderos y títulos constan en el expediente, tasada en ciento cuarenta pesetas.

2.º Una escalera de pino, tasada en once pesetas y veinte céntimos.

3.º Una balanza con una colección de pesas de hierro de 50 kilogramos para abajo, tasada en ciento cinco pesetas.

Y una medida de media fanega, tasada en tres pesetas y cincuenta céntimos.

Canillas á 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Martín.

NUM. 2.613.

Castromonte.

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal con fecha 6 del actual, por unanimidad acordó como medio para cubrir á la Hacienda el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Castromonte 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Herrero Valverde.—El Secretario, Francisco Pérez.

NUM. 2.609.

Esguevillas.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1913, los conciertos gremiales voluntarios de las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de cosecheros, tratantes y expendedores de

esta villa para que lo soliciten en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Esguevillas 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Casimiro González.—El Secretario, Dionisio Camino.

NUM. 2.576.

Fuente Olmedo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder el pago de los terrenos expropiados con motivo de la construcción del camino vecinal que de este pueblo va á Llano de Olmedo; cuya expropiación asciende en conjunto á 46 áreas y 56 centiáreas, corresponden á cada uno de los terratenientes interesados las sumas que á continuación se detallan.

Número de orden.	NOMBRES	Suma que les corresponde. Pesetas.
1	D. Benito de la Cuesta.	36'25
2	» Bernabé Merino.	6'25
3	» Ezequiel Segovia.	12'50
4	Barón de Molinet.	12'25
5	D. Francisco Minguela.	20'12
6	» Florentino Sauz.	7'88
7	D.ª Irene Villapellán.	34'12
8	D.ª Joaquina Ruiz.	15'75
9	Sra. Marquesa del Monasterio.	39'70
10	» Manuel Martín.	102'50
11	» Mauricio Escudero.	135'63
12	» Nicolás Pérez.	21'25
13	» Valentín Molpeceres.	78'75
	Suma total.	522'95

Dichas cantidades pueden presentarse los interesados ó sus apoderados debidamente desde esta fecha, en la Depositaria de esta Corporación, donde les serán satisfechas, y á la vez se hace saber que contra la medición, tasación y asignación de cantidades, se anuncia por un plazo de quince días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna, y se entenderá que se hallan conformes en la forma practicada.

Fuente Olmedo 7 Octubre 1912.—El Alcalde, Meliton Sobrino.

NUM. 2.628.

Olivares de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el año de 1913, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días.

Olivares de Duero 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Cortijo.

Núm. 2.581.

Benafarces.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintisiete de Septiembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	404493	0'05	0'01	4044'93
Total.					4044'93

Benafarces 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Andrés Rico Noguera.—El Secretario, Miguel Romero y Matas.

Núm. 2.627.

Palacios de Campos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día seis de Octubre de 1912, para cubrir el déficit de cinco mil ciento quince pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Kilogramo.	300000	0'01	0'093	2790
Leña.	Id.	250000	0'01	0'093	2325
Total.					5115

Palacios de Campos á 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Valentín Rodríguez.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

Núm. 2.618.

Montemayor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que forma el Secretario que le suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE JULIO

Ordinaria del día 6.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 13.—Per la misma causa que la anterior no se celebró la de este día.

Ordinaria del día 20.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Félix Sanz Olmedo se celebró la de este día fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el segundo trimestre y enterado el Ayuntamiento le prestaron su aprobacion, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicacion en el «Boletín oficial».

Se nombró Comisionado para que pase á Medina del Campo á hacer el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo á don

Hermenegildo Pelaez Pelayo, á quien se le abonarán los gastos de su viaje.

Ordinaria del día 27.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Sanz Olmedo, se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde se nombró agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos de consumos á Don Ignacio Rojo á quien se entregarán cuantos documentos sean necesarios.

MES DE AGOSTO

Ordinaria del día 3.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 10.—Tampoco se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 17.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Sanz Olmedo se celebró la de este día, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. La Corporacion quedó enterada de haber ingresado D. Rafael Gomez 510 pesetas importe de los pastos de primavera. Asimismo quedó enterada la municipalidad de haberse pagado Contingente Provincial y 20 por 100 de Propios. Quedó igualmente acordado que

se reúna la Comision de Hacienda del Municipio y formulen el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913, para dar cuenta del mismo en la próxima sesión.

Ordinaria del día 26.—Previa especial segunda convocatoria y bajo la Presidencia de Don Félix Sanz Olmedo, Alcalde de esta villa, se celebró la de este día; se dió lectura á la anterior que fué aprobada. Seguidamente fué puesto de manifiesto el proyecto de Presupuesto formado por la Comision de Hacienda de este Municipio para el año próximo de 1913, y el Ayuntamiento quedó enterado prestándole su aprobacion.

Seguidamente quedó acordado la cobranza de los débitos del Pósito, disponiendo por tanto se dé un bando anunciando la cobranza y se fije anuncio en el sitio público de costumbre á los mismos fines.

MES DE SEPTIEMBRE

Ordinaria del día 7.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Félix Sanz Olmedo, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar las atenciones del trimestre, quedando autorizado para ello el Sr. Presidente.

Ordinaria del día 14.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares en atencion á ser la festividad de la Santa Cruz.

Ordinaria del día 23.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Sanz Olmedo, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del ingreso de 1.179 pesetas hecho en estas arcas por D. Anselmo Veganzones Beaito, Secretario que fué de este Ayuntamiento por diferencias de los repartimientos girados por la Comunidad de Cuellar en los años pasados de 1905 y 1908.

Seguidamente se presentó y fué aprobada por el Municipio la cuenta de gastos ocasionados en la funcion de la Santa Cruz, importante 2.500 pesetas.

Tambien quedó enterada la Corporacion del plan de aprovechamientos forestales para el año 1913.

Ordinaria del día 28.—No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Montemayor 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Félix Sanz.—Hermenegildo Pelaez, Secretario.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día le prestó su aprobacion y acordó su publicacion en la forma ordinaria.

Montemayor 5 de Octubre de 1912.—Hermenegildo Pelaez.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Sanz.

Núm. 2.605.

Valdestillas.

Aprobadas por este Ayuntamiento las condiciones y tarifas bajo las cuales se han de celebrar las subastas para los arriendos de los arbitrios denominados puestos públicos, de rodaje, alcabala y correduria, durante el año de 1913, se hace saber al público á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio puedan presentarse todas cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto á la celebracion de dichas subastas, advirtiéndose que pasado el referido plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten, de conformidad con lo que determina el artículo 23 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Valdestillas 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Sandalio Roman.

Núm. 2.610.

Velilla.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados que tolos forman la Junta Municipal, como primer medio para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos en el próximo año de 1913, intentar los conciertos gremiales voluntarios, de todas y cada una de las especies sujetas á tal impuesto, por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria, bien en junto ó por separado, en el improrrogable plazo de ocho días, teniendo entendido que transcurrido que sean sin solicitarlo, se entenderán que renuncian á ellos.

Velilla 4 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Martin Gonzalez.

Núm. 2.611.

Villasexmir.

La Junta municipal de asociados de esta pueblo en sesión del día 6 del actual, acordó como medio para realizar el cupo de consumos con sus recargos en el año 1913, el repartimiento vecinal.

Villasexmir 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Perpétuo García.—El Secretario, Eusebio Monéo.

Núm. 2.612.

Villasexmir.

Formado el oportuno proyecto por la Comision respectiva, al presupuesto municipal, para el año 1913, queda expuesto al público por los 15 días legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado

por cuantas personas lo deseen y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Villaseñor 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Perpétuo García.—El Secretario, Eusebio Moné.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2 621.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue por resistencia á los Agentes de la Autoridad, se cita á Félix Perez y Roque Perez, vecinos que han sido de Valladolid, hoy de ignorado paradero, y que el día quince de Septiembre último estuvieron cazando con escopetas en el monte de Valdeñabro, para que dentro del término de seis días, comparezcan en este Juzgado á declarar como presuntos autores del hecho denunciado en indicado sumario; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Medina de Rioseco nueve de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Sergio Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Concurso de premios para cultivadores, ganaderos y obreros agrícolas de la provincia de Valladolid.

El Jurado calificador designado por el Consejo provincial de Fomento para señalar las condiciones de este concurso, ha acordado establecer los siguientes premios:

Grupo 1.º—Explotaciones agrícolas.

SECCION 1.ª

A la explotación agrícola de una extensión máxima de cuarenta hectáreas de secano que, destinada principalmente al cultivo de cereal, se distinga más por su acertada rotación de cosechas, empleo de abonos y maquinaria, contabilidad, etc., 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 2.ª

A la explotación agrícola en la que se haya introducido la mejora del riego por el alumbramiento de aguas subterráneas y en la que mejor dispuesto esté su aprovechamiento por la canalización, nivelación, parcelamiento de los terrenos y método cultural de los mismos, 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 3.ª

A la finca ó parte de finca repoblada con viñedo americano, ya en producción y en la que, tanto en la preparación del terreno como en la elección de plantas, fertilización, poda y demás cuidados culturales se haya procedido con mayores garantías de éxito, 500 pesetas.

A la que la siga en mérito, 125 pesetas.

Grupo 2.º—Explotaciones ganaderas.

SECCION 1.ª

A la explotación agro-pecuaria que más se distinga por la acertada producción y explotación de ganados y por el cuidado en la alimentación é higiene de los mismos, 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 2.ª

Al ganadero que se distinga por el mejor aprovechamiento y por la esmerada elaboración y buena calidad de productos derivados de la industria pecuaria, 250 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100 pesetas.

Grupo 3.º—Obreros agrícolas.

SECCION 1.ª

Al obrero que más se distinga por el conocimiento y manejo de los instrumentos y máquinas de cultivo, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 idem.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 2.ª

Al obrero que mejor conozca el funcionamiento y manejo de las máquinas sembradoras y la aplicación de abonos orgánicos y minerales, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 3.ª

Al obrero que demuestra mayor conocimiento en el funcionamiento de las máquinas de recolección, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 4.ª

Al obrero que reúna en mayor grado el conocimiento de las prácticas relativas al cultivo de la vid, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 5.ª

Al obrero que más se distinga en el conocimiento y cuidado de los animales de su propiedad ó custodia, ya sean de trabajo ó de renta, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

RECOMPENSAS.

A los cinco obreros de cada sección que sigan en mérito á los premiados, se les adjudicará á cada uno, en concepto de indemnización, la cantidad de 5 pesetas.

BASES PARA LA CELEBRACION DEL CONCURSO.

1.ª Los indicados premios se otorgarán por el Jurado calificador, de la suma de 4.000 pesetas señalada por el Ministerio de Fomento á tal fin para la provincia de Valladolid, adjudicándose á los agraciados la cantidad correspondiente en metálico, con el descuento legal del 12 por 100, más un diploma que acredite la recompensa concedida.

2.ª Los señores Cultivadores, Ganaderos y Obreros agrícolas que deseen tomar parte en este Concurso, deberán remitir al Ilustrísimo Sr. Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Valladolid, una papeleta de inscripción que le será facilitada al efecto gratuitamente, por la Alcaldía del término donde residan ó en las oficinas del Consejo de Fomento (planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial) desde el día 15 de Septiembre en adelante, en la cual harán constar cuantos datos se les exige.

3.ª Los señores Cultivadores y Ganaderos deberán presentar además una Memoria en la cual se expongan concretamente cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la explotación presentada al premio.

4.ª Los plazos para la admisión de inscripciones y Memorias son éstos:

INSCRIPCIONES.

Para Cultivadores y Ganaderos, del 15 al 30 de Septiembre.

Para Obreros agrícolas, del 1.º al 15 de Octubre.

MEMORIAS.

Del 15 de Septiembre al 10 de Octubre.

5.ª Quedan excluidas del Concurso las fincas premiadas en Concursos anteriores.

6.ª El Jurado verificará visitas de inspección á las fincas ó industrias presentadas á concurso, á fin de comprobar cuantos extremos consten en las Memorias presentadas.

7.ª El concurso para premios á obreros tendrá lugar en los terrenos de la Granja-Escuela práctica de Agricultura en los días que se señalarán oportunamente por medio de la prensa y

por convocatoria directa á los que figuren inscriptos.

8.ª El fallo del Jurado será inapelable. Si alguno ó varios premios de un grupo se declaran desiertos, podrá destinar su importe á incrementar la suma asignada á los premios restantes ó al aumento en el número de éstos, si el mérito de los concurrentes lo hiciera conveniente.

Valladolid 3 de Septiembre de 1912.—Por el Jurado calificador: El Presidente, *Lorenzo Romero*.—El Secretario, *Balbino Sana*.

Academia de Bellas Artes.

Seccion de Música.

Reunida la Seccion de Música de la Academia de Bellas Artes para acordar la oposicion á una pension de 3.000 pesetas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para el año de 1913, al que habiendo nacido en esta ciudad se crea con aptitudes para aspirar á ella, se celebrará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. La pension se concederá al violinista de uno ú otro sexo que, previa oposicion, demuestre mayores aptitudes.

Segunda. Las oposiciones se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Diciembre.

Tercera. Los límites de edad en los opositores serán entre los quince y los treinta años.

Cuarta. Las oposiciones consistirán en tres ejercicios, á saber:

a) Ejecucion de la siguiente pieza impuesta por el Jurado: Concierto de Mendelssohn. I Allegro molto appassionato. II Andante. III Allegretto non troppo.

b) El opositor presentará un repertorio de seis piezas sacando á la suerte una de ellas para ejecutarla ante el Jurado.

c) Ejecucion de una pieza inédita á primera vista, elegida por el Jurado, siendo la misma para todos los opositores.

Quinta. Los opositores señalarán el acompañante que les acomode, y las seis obras de sus respectivos repertorios deberán indicárselas al Jurado antes del 1.º de Diciembre.

Sexta. Por ningún concepto se dividirá la pension, la cual disfrutará íntegramente el opositor que á juicio del Jurado lo merezca.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Valladolid Octubre de 1912.—El Presidente, *Francisco Zorrilla*.

213

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación